



Asamblea General

Distr. general
11 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 134 del programa

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

Estimaciones revisadas: efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación

Trigésimo sexto informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado versiones preliminares de los informes del Secretario General sobre el efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 (A/70/603) y en los proyectos de presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para el bienio 2016-2017 (A/70/606). Durante su examen de los informes, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, quienes proporcionaron información y aclaraciones adicionales, proceso que llegó a su término con las respuestas por escrito recibidas el 11 de diciembre de 2015.

Efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 (A/70/603)

2. El Secretario General indica que el efecto del ajuste propuesto en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, incluidas las estimaciones revisadas y las consecuencias para el presupuesto por programas, representa una disminución de 241.730.400 dólares en las secciones de gastos, que pasarían de 5.701.729.900 dólares (si se aplicaran las recomendaciones de la Comisión Consultiva) a 5.447.589.700 dólares, y una disminución de 19.418.100 dólares en las secciones 1 a 3 de ingresos del proyecto de presupuesto por programas, que pasarían de 555.083.400 dólares (si se aplicaran las recomendaciones de la



Comisión) a 535.665.300 dólares (véase A/70/603, cuadros 1 y 4). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que todas las cifras que figuran en el informe del Secretario General estaban al día al 8 de diciembre de 2015.

3. Las necesidades revisadas en las secciones de gastos obedecen al efecto combinado de las recomendaciones de la Comisión Consultiva contenidas en los documentos A/70/7 y Add.1, 3, 4, 6 y 20 a 27, que redundaría en una reducción de las necesidades por un valor total de 61.466.900 dólares, y una reducción, como resultado del ajuste, por un importe de 241.730.400 dólares, que comprende una disminución de 168.819.600 dólares resultante de la revisión de los supuestos sobre los tipos de cambio, un descenso de 74.654.500 dólares derivado de la revisión de los supuestos sobre la inflación y un aumento de 1.743.700 dólares derivado de los supuestos en materia de vacantes. El Secretario General indica que el mencionado descenso ligado a la inflación obedece a las proyecciones actualizadas, que comprenden la disminución de las necesidades en concepto de subsidios por costo de la vida correspondientes al personal del Cuadro de Servicios Generales (33,4 millones de dólares); gastos no relacionados con puestos (34,6 millones de dólares); y contribuciones del personal (9,2 millones de dólares), compensadas en parte por el aumento de las proyecciones relativas al ajuste por lugar de destino del personal del Cuadro Orgánico (2,5 millones de dólares) (A/70/603, párr. 9).

4. El Secretario General proporciona, en el cuadro 1 de su informe, datos sobre el ajuste de las tasas de vacantes e información relativa a los ajustes recomendados por la Comisión Consultiva al respecto.

5. Con respecto a la información facilitada bajo el epígrafe “Vacantes” en el cuadro 1, se informó a la Comisión Consultiva, a petición de esta, de que las cifras reflejaban la información más reciente disponible y su correspondiente efecto en los recursos propuestos para el bienio 2016-2017, con un aumento de 1,7 millones de dólares que responde a la tasa de vacantes registrada entre enero y octubre de 2015, inferior a la prevista en el presupuesto. La Comisión observa que el promedio de la tasa de vacantes efectivas de 2012 a 2015, tanto para el Cuadro Orgánico y categorías superiores como para el Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos, indica una reducción del promedio de las tasas de vacantes presupuestadas para el personal del Cuadro Orgánico, del 8,9% en 2014 al 8,1% en 2015, y un aumento, del 5,2% en 2014 al 6,3% en 2015, para el personal del Cuadro de Servicios Generales (véase A/70/619, párr. 17). **La Comisión Consultiva confía en que el Secretario General, tras el examen del presente informe por la Asamblea General, proporcione cálculos actualizados del ajuste utilizando las tasas de vacantes más recientes disponibles para todas las categorías de personal y de conformidad con la metodología normalizada de ajuste del presupuesto ordinario.**

6. Con respecto a la información facilitada sobre los ajustes recomendados por la Comisión Consultiva en materia de tasas de vacantes, la Comisión observa que las cifras del Secretario General se basan en los ajustes derivados de la recomendación formulada por la Comisión, en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, de que se vuelva a la práctica anterior de aplicar un tratamiento presupuestario diferente a los puestos nuevos y a los que se mantienen, y de que, por consiguiente, la Asamblea General aplique una tasa de vacantes del 50% a los puestos nuevos del Cuadro Orgánico y del 35% a los puestos nuevos del Cuadro de Servicios Generales (véase A/70/7, párr. 57).

7. En el cuadro 4 del informe del Secretario General se ofrece un panorama general de las necesidades debidas a las fluctuaciones de la inflación y los tipos de cambio por lugar de destino. En respuesta a sus preguntas, se proporcionó a la Comisión Consultiva un cuadro ampliado, que contenía información sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2016-2017, por lugar de destino, tras el ajuste, y el cambio porcentual derivado del efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio, según se indica a continuación:

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Lugar de destino/Oficina</i>	<i>Proyecto de presupuesto por programas después del ajuste preliminar</i>	<i>Variación en el tipo de cambio</i>	<i>Cambio porcentual</i>
Viena	194 063,5	(27 877,2)	-14,4
Santiago	124 316,2	(15 910,4)	-12,8
Addis Abeba	229 283,7	(7 788,9)	-3,4
Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán	25 531,3	(1 845,0)	-7,2
Comisión Económica y Social para Asia Occidental	115 120,5	437,3	0,4
Gaza/Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente/Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua	156 199,9	(5 594,0)	-3,6
Nairobi	144 300,4	(20 200,1)	-14,0
México	18 038,3	(2 615,5)	-14,5
La Haya	57 471,1	(6 374,7)	-11,1
Bangkok	171 209,7	(14 105,7)	-8,2
Puerto España	11 500,7	(78,3)	-0,7
Nueva York	3 168 001,3	–	–
Oficinas de seguridad sobre el terreno	48 243,5	–	–
Ginebra	1 173 685,0	(66 867,1)	-5,7
Centros de información	56 543,1	–	–
Total	5 693 508,2	(168 819,6)	-3,0

8. El Secretario General observa en el párrafo 4 de su informe que el efecto de la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Consultiva se ofrece sin perjuicio de las decisiones que la Asamblea General aún debe tomar sobre las recomendaciones. Además, en el cuadro 2 del informe, el Secretario General proporciona detalles sobre las posibles consecuencias financieras en relación con los informes que la Comisión estaba examinando en el momento en que se preparó el presente informe del Secretario General y que, por consiguiente, no se habían incluido en la estimación del ajuste. Respecto al cuadro 2, la Comisión observa, por ejemplo, que, en relación con las consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de

Administración Pública Internacional correspondiente a 2015, su recomendación no ha dado lugar a nuevos ajustes (véase también A/70/7/Add.4).

9. En el informe del Secretario General correspondiente al segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 (véase A/70/557, párrs. 18 a 26), el Secretario General detalla la experiencia hasta la fecha respecto de la utilización de las compras a término para proteger a las Naciones Unidas de las fluctuaciones de los tipos de cambio, en consonancia con la resolución 67/246 de la Asamblea General, sección X, mientras que la Secretaría ha mantenido la práctica de la compra a término de francos suizos en el bienio 2014-2015, que continuará en el bienio 2016-2017. El Secretario General también observa que, por primera vez, los tipos a término serán idénticos a los tipos aplicados en el presupuesto, lo que contribuirá a que se reduzca el ajuste de los recursos resultante de las fluctuaciones de los tipos de cambio en el bienio 2016-2017. Además, según el Secretario General, en el presente ejercicio de ajuste, se utilizaron tipos de cambio a término con las monedas para las que existe un tipo a término activo¹. Las observaciones de la Comisión Consultiva sobre la utilización de contratos a término figuran en su informe relativo al segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 (A/70/619, párrs. 10 a 13).

Efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación en los proyectos de presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para el bienio 2016-2017 (A/70/606)

10. El ajuste indicado en el informe del Secretario General refleja las previsiones actualizadas de la inflación y el efecto de la evolución de los tipos de cambio operacionales en 2015 en los proyectos de presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para el bienio 2016-2017.

11. Tras el ajuste, los recursos necesarios para los tribunales correspondientes al bienio 2016-2017, conforme a lo propuesto por el Secretario General y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Consultiva que representarían una disminución de las necesidades por valor de 788.100 dólares, ascenderían a: 1.774.600 dólares, en cifras brutas, en el caso del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (una disminución de 328.400 dólares); 95.747.100 dólares, en cifras brutas, en el caso del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (una disminución de 26.600 dólares); y 133.522.300 dólares, en cifras brutas, para el Mecanismo Residual Internacional (una disminución de 433.100 dólares). El efecto relativo de los parámetros utilizados para el ajuste en cada proyecto de presupuesto se indica en el cuadro sinóptico del párrafo 4 del informe del Secretario General.

12. El Secretario General señala en el párrafo 2 de su informe que los proyectos de presupuesto se ajustan con arreglo a la metodología normalizada de ajuste del

¹ En el caso del birr etíope, la libra libanesa y el dólar de Trinidad y Tabago, se utilizó el tipo de cambio operacional más reciente, dado que no existe un mercado activo con tipos de cambio a término (véase A/70/603, párr. 2).

presupuesto ordinario y que, de conformidad con la resolución 69/274 A de la Asamblea General, sección IX, al hacer el ajuste, los tipos de cambio a término se han utilizado con las monedas para las que existe un tipo a término activo. Además, los ajustes de las tasas de vacantes se basan en el promedio de las tasas de vacantes efectivas registradas de enero a octubre de 2015.

Conclusión

13. Teniendo en cuenta los comentarios y observaciones presentados en párrafos anteriores, la **Comisión Consultiva no opone objeción alguna a las estimaciones revisadas del Secretario General resultantes del nuevo cálculo de costos en función del efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación que se indica en sus informes (A/70/603 y A/70/606) y, por consiguiente, las transmite a la Asamblea General para que las examine.**
